PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA MHCP-LP-01-2026

Bogotá D.C., 09/11/2026

ADENDA No. 1

OBJETO: Prestar el servicio de vigilancia y seguridad privada con armas y sin armas que utilicen el medio humano y canino, así como la operación de medios tecnológicos, para las diferentes dependencias del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Teniendo en cuenta las observaciones allegadas durante el término establecido para las mismas, se procede a modificar parcialmente el pliego definitivo y el cronograma del proceso como se muestra a continuación:

1. Modificar parcialmente la nota 2 del numeral 2.15. SUSCRIPCIÓN CONTRATO Y CONSTITUCIÓN DE GARANTÍAS, del pliego definitivo de condiciones así:

NOTA 2: Las garantías deberán ser allegadas por el contratista dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción del contrato, so pena de hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta.

2. Modificar parcialmente el numeral 5.3 del pliego de condiciones, en el sentido de eliminar el numeral 9 del contenido de las certificaciones así:

5.3. EXPERIENCIA ACREDITADA PROPONENTE
"(…) **CONTENIDO DE LAS CERTIFICACIONES** Teniendo en cuenta que no toda la información necesaria para la verificación de la experiencia está contenida en el Registro Único de Proponentes, se deberá aportar con la propuesta la(s) certificación(es) de los contratos que se pretenden hacer valer como experiencia, la cuales deberán cumplir con los siguientes requisitos y, por tanto, la misma será verificada directamente por parte de la Entidad: **1.** Nombre o razón social del contratante. **2.** Nombre o razón social del contratista. **3.** Objeto o alcance u obligación o actividades del contrato. **4.** Descripción de las obligaciones contractuales. **5.** Fecha de suscripción o inicio del contrato o iniciación del contrato. (día/mes/año) **6.** Fecha de terminación o cesión del contrato (Día/Mes/Año). En el evento que se haya presentado cesión dentro del contrato acreditado, en la certificación deberá constar la misma.

7. Valor del contrato, donde se evidencie claramente que está relacionado con la experiencia requerida en el presente numeral
8. Nombre y cargo de la persona que expide la certificación.
9. Las certificaciones deben ser expedidas por la empresa o entidad contratante".

3. Modificar parcialmente el numeral **6.1.4 MENOR PRECIO SERVICIOS NO REGULADOS**, en el sentido de incluir nota al final del numeral así:

6.1.4 MENOR PRECIO SERVICIOS NO REGULADOS 48 PUNTOS

El proponente cuya Propuesta económica presente **MENOR VALOR POR SERVICIOS NO REGULADOS**, obtendrá **HASTA 48** puntos, las demás propuestas se les otorgará el puntaje aplicando las siguientes fórmulas:

El proponente que ofrezca el menor precio total en los servicios agregados del servicio de vigilancia y seguridad privada. Puntaje: = $\frac{PMP\ (servicios\ agregados) * 16\ puntos}{Valor\ de\ la\ propuesta\ (servicios\ agregados)}$ PMP: Propuesta Menor Precio total	**Hasta 16**	**16**
El proponente que ofrezca el menor precio total en el servicio de Supervisor jefe. Puntaje: = $\frac{PMP\ (supervisor\ jefe) * 16\ puntos}{Valor\ de\ la\ propuesta\ (supervisor\ jefe)}$ PMP: Propuesta Menor Precio total	**Hasta 16**	**16**
El proponente que ofrezca el menor precio total en el servicio de Supervisor. Puntaje: = $\frac{PMP\ (supervisor) * 16\ puntos}{Valor\ de\ la\ propuesta\ (supervisor)}$ PMP: Propuesta Menor Precio total	**Hasta 16**	**16**

La oferta económica deberá realizarse en la plataforma de SECOP II.

Nota: En todo caso, la entidad para efectos de asignación de ponderación solo tendrá en cuenta hasta 2 decimales en el valor de la oferta económica del proponente.

4. Modificar parcialmente el numeral **6.1.5 MENOR VALOR MENSUAL PRIMA DE SEGURO DE VIDA POR PERSONA,** en el sentido de incluir la Nota No. 4 así:

6.1.5 MENOR VALOR MENSUAL PRIMA DE SEGURO DE VIDA POR PERSONA
Se otorgarán **MÁXIMO 19,75 PUNTOS** al factor valor de la propuesta habilitada, de acuerdo con el siguiente procedimiento: Todas las propuestas habilitadas, serán revisadas en el componente del valor de prima de seguro de vida por persona a periodicidad mensual. El valor de la prima de seguro de vida será el que se tendrá en cuenta para la asignación de puntaje en este criterio. Se asignará el puntaje, de acuerdo con el siguiente procedimiento:

Menor valor mensual prima de seguro de vida por persona Puntaje: = $\frac{PMP\ (prima\ mensual\ seguro\ de\ vida) * 19{,}75\ puntos}{Valor\ de\ la\ propuesta\ (prima\ mensual\ seguro\ de\ vida)}$ PMP: Propuesta Menor Precio	**Hasta 19,75**	**19,75**

Para la asignación de puntaje el proponente deberá aportar la caratula de la póliza, la cual deberá estar vigente al momento de la presentación de ofertas.

Nota 1: Se informa que a la fecha el MHCP, tiene como referencia máxima un valor de $900 pesos mensuales por persona. En consecuencia, la suma antes mencionada será la máxima reconocida por la entidad en la ejecución del contrato.

Nota 2: En caso de estructuras plurales, para efectos de ponderación se tomará el menor valor de la póliza de seguro de vida presentada por cualquiera de los integrantes de esta.

Nota 3: No obstante lo anterior, los proponentes no podrán modificar en su oferta económica en la plataforma SECOP II, los valores de los servicios de tarifas reguladas que tienen como base la póliza de seguro de vida. El valor de dicha póliza será aplicado para los servicios regulados, previo a la adjudicación, de acuerdo con la oferta del adjudicatario, sin exceder los $900.

Nota 4: En todo caso, la entidad para efectos de asignación de ponderación solo tendrá en cuenta hasta 2 decimales en el valor de la oferta económica del proponente.

5. Modificar parcialmente el numeral 17 de la carta de presentación de la oferta y la cláusula 16 de la minuta del contrato así:

17. Manifiesto bajo la gravedad de juramento, a través de la suscripción del presente documento, que los recursos que componen mi patrimonio y/o el de sus integrantes, en caso de Contratista plural, no provienen de lavado de activos, narcotráfico, terrorismo, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita. De igual manera manifiesto que los recursos recibidos en ejecución del contrato no serán destinados a ninguna de las actividades ilícitas antes descritas. Para efectos de lo anterior, autorizo expresamente al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, para que consulte los sistemas de información y bases de datos a los que haya lugar.

De encontrarse algún reporte coincidente con el nombre de la persona jurídica o alguno de los integrantes del contratista plural, el Ministerio requerirá al CONTRATISTA para que, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes, rinda las explicaciones y aporte los soportes que aclaren dicha situación. En caso de reporte negativo en mi contra o sobre alguno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal en listas restrictivas vinculantes para Colombia y se genere una circunstancia que afecte la ejecución o continuidad del contrato aceptaré la terminación anticipada por mutuo acuerdo, en los términos que el Ministerio lo determine y en el momento que así lo solicité. Por último, me comprometo a realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que sus integrantes, socios, empleados, proveedores y los recursos de estos, no se encuentren relacionados o provengan, de actividades ilícitas, particularmente, de las anteriormente enunciadas.

6. Modificar parcialmente La nota 3 del numeral 1 del anexo No. 2 de CONDICIONES TÉCNICAS MÍNIMAS OBLIGATORIAS, así:

Nota 3. Actualización de tarifas. Las tarifas correspondientes a los servicios regulados serán actualizadas mediante Acta de Actualización de Tarifas, suscrita por el Supervisor y el Contratista, de conformidad con los valores, criterios y porcentajes de actualización establecidos en las circulares y demás disposiciones vigentes expedidas por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.

Por su parte, las tarifas correspondientes a los servicios no regulados serán actualizadas mediante el mismo procedimiento, tomando como referencia el porcentaje de incremento del salario mínimo legal mensual vigente (SMLMV) efectivamente decretado para cada vigencia fiscal, el cual se aplicará sobre las tarifas vigentes al momento de la actualización. En consecuencia, el ajuste podrá representar un incremento o una disminución respecto de las proyecciones de actualización consideradas por la Entidad para la estimación del presupuesto, y se reconocerá exclusivamente en el porcentaje que corresponda al incremento efectivamente decretado para la respectiva vigencia.

En ambos casos, la actualización de las tarifas se formalizará mediante la respectiva Acta de Actualización de Tarifas, sin que ello implique modificación del objeto, alcance o condiciones esenciales del contrato. En todo caso, la actualización estará sujeta a la disponibilidad de los recursos presupuestales correspondientes y no podrá superar el presupuesto oficial ni los recursos apropiados para la respectiva vigencia fiscal.

En el evento que el valor supere el porcentaje establecido por la entidad para determinar el presupuesto de la correspondiente vigencia, se realizará la respectiva modificación del contrato, previa solicitud de la Disponibilidad Presupuestal a que haya lugar.

7. Modificar parcialmente la cláusula **13 CESIÓN Y SUBCONTRATOS** de la minuta del contrato así**:**

13. CESIÓN Y SUBCONTRATOS:
EL CONTRATISTA no podrá ceder o subcontratar total o parcialmente los derechos y obligaciones emanados del presente contrato, a persona natural, nacional o extranjera, sin la autorización previa y escrita del MINISTERIO. La contravención a esta prohibición por parte del CONTRATISTA dará derecho al MINISTERIO previo cumplimiento del procedimiento sancionatorio señalado en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011, a hacer efectiva la garantía de cumplimiento y a exigir el pago de la cláusula penal pecuniaria.

8. Modificar parcialmente la cláusula **19 INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN UNILATERAL y CADUCIDAD** de la minuta del contrato así:

19. INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN UNILATERAL y CADUCIDAD
Al presente contrato le son aplicables las disposiciones relativas a estas materias, contenidas en los artículos 15, 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993. Las partes acuerdan que habrá lugar a la terminación del presente contrato por las siguientes causas: (a) Cuando haya transcurrido el plazo inicial; (b) Por incumplimiento de las obligaciones de EL CONTRATISTA. (c) cuando las partes por mutuo acuerdo decidan terminarlo. En todo caso, se dará a aplicación a lo previsto en el artículo 86 de la ley 1471 de 2011, cuando se necesite declarar la caducidad del contrato y cuando se presente incumplimiento de las obligaciones de EL CONTRATISTA.

9. Se modifica parcialmente el riesgo 4 de la matriz de riesgos, de acuerdo con la estimación, tipificación y asignación definitiva, informada en la correspondiente audiencia,así:

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración del	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
4	General	Interno	Ejecución	Financieros	Incumplimiento o retrasos en el pago, por parte de la Entidad Estatal, que no se encuentran dentro de los términos establecidos en el contrato.	1. Retrasos en la ejecución del contrato, reprogramación de cronogramas y posible ampliación de los plazos de ejecución. 2. Afectación financiera del contrato. 3. Incumplimiento de compromisos salariales que el contratista tenga con sus proveedores, empleados, subcontratistas, etc. 4. Abandono de los puestos o sitios de trabajo.	2	3	5	**Medio**	Entidad Estatal	1. Revisión constante de los trámites de pago, en donde se atiendan las observaciones a las actas y/o cuentas, soportes y anexos de pago. 2. Reuniones con la Entidad Estatal en donde se reporte el estado actual de las cuentas. 3. El contratista deberá presentar en los términos del contrato, la factura y soportes correspondientes cumpliendo todos los requisitos y términos establecidos por la entidad contratante	1	2	3	**Bajo**	Sí	Entidad Estatal/Contratista	Desde el inicio de ejecución del contrato.	Hasta liquidación de contrato.	Seguimiento de las evidencias de pagos.	De acuerdo con la forma de pago pactada en el contrato

10. Modificar el cronograma del proceso, en el sentido de incluir el término para la manifestación de situaciones de control, así:

ACTIVIDAD	FECHA	HORA
Publicación de Respuesta a las Observaciones formuladas al Pliego de Condiciones Definitivo y Plazo Máximo para publicar ADENDAS	9 de noviembre de 2026	19:00
Diligencia de Cierre y plazo máximo para presentar oferta	**13 de noviembre de 2026**	**10:00**
Plazo máximo para manifestar situaciones de control	19 de noviembre de 2026	23:59
Publicación del informe de evaluación de las Ofertas	19 de noviembre de 2026	23:59
Traslado del informe de evaluación: plazo para presentar observaciones y para subsanar	26 de noviembre de 2026	19:00
Respuesta a las observaciones al informe de evaluación.	30 de noviembre de 2026	23:59
Audiencia Pública de Adjudicación o Declaratoria Desierta*	01 de diciembre de 2026	10:00
Publicación Acto Administrativo de Adjudicación	02 de diciembre de 2026	23:59
Suscripción del Contrato**	03 de diciembre de 2026	23:59
Entrega de las garantías de ejecución del contrato y aprobación ***	09 de diciembre de 2026	17:00

(*) Estas fechas se pueden ver afectadas en caso de que la Entidad requiera descartar precios artificialmente bajos, para lo cual no será necesario acudir a adenda.
(**) Cuando se trate de Uniones Temporales y Consorcios, el plazo podrá ser mayor teniendo en cuenta el trámite del RUT.
(***) Esta fecha podrá variar en el evento que se deba solicitar modificaciones a las garantías constituidas, para lo cual el contratista contará con máximo 1 día para remitir los anexos aclaratorios.

La presente adenda se realiza de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015 "*Modificación de los pliegos de condiciones*", el cual establece:

"La Entidad Estatal puede modificar los pliegos de condiciones a través de Adendas expedidas antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas.

La Entidad Estatal puede expedir Adendas para modificar el Cronograma una vez vencido el término para la presentación de las ofertas y antes de la adjudicación del contrato.

La Entidad Estatal debe publicar las Adendas en los días hábiles, entre las 7:00 a. m. y las 7:00 p. m., a más tardar el día hábil anterior al vencimiento del plazo para presentar ofertas a la hora fijada para tal presentación, salvo en la licitación pública pues de conformidad con la ley la publicación debe hacerse con tres (3) días de anticipación"

Los requerimientos y condiciones modificados mediante la presente adenda se hacen extensivos a todos los apartes del proceso.

Los requerimientos y condiciones no modificados mediante la presente adenda se mantienen en los términos señalados en el pliego de condiciones.

Aprobó: Sonia Liliana Rojas Acevedo
Elaboró: Julio Nelson Valderrama Blanco